FC 169994

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 P010240

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULSIDERA CIA. LTDA.

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS

FEN

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡

ESCRITURA NÚMERO.- P010240.-.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes catorce (14) de noviembre de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen la señora MARGARITA ESTERO RUÍZ, casada; y, el señor PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO, casado con capitulaciones matrimoniales, tal como consta del documento que se agrega como habilitante, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad española, mayores de edad, domiciliados la primera en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y el segundo en la ciudad de Sevilla, España, de tránsito por esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y

voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSULSIDERA CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, la señora MARGARITA ESTERO RUÍZ; y el señor PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad española, de estado civil casados, el segundo sin sociedad conyugal, según capitulaciones matrimoniales celebradas mediante escritura pública extendida el diecisiete de enero de dos mil trece por el notario de Sevilla, D. Manuel García del Olmo y Santos, instrumento cuya copia debidamente certificada se adjunta como habilitante, mayores de edad, la primera domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y el segundo domiciliado y residente en la ciudad de Sevilla, España, de tránsito por esta ciudad.- En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada CONSULSIDERA CIA. LTDA., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen parte sustancial de la presente escritura, de cuyo contenido, los comparecientes **declaran bajo juramento** conocerlos y aceptarlos en su totalidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá la denominación de CONSULSIDERA CIA. LTDA., bajo la cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACIÓN:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad de establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta General de Socios; su duración será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social la realización de: **a)** Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera; Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de relaciones públicas y comunicaciones; Actividades de cabildeo, grupos de presión (lobbies); Diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario; y, diseño de estrategias de intervención social, políticas de sostenibilidad y planificación, evaluación de políticas y programas, desarrollo de acciones de capacitación y formación y proyectos de desarrollo local.- Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios,

civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **TÍTULO II.- CAPITAL Y SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y por el Gerente General de la compañía y cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.- **TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la

compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los puntos señalados en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos ocho (8) días de anticipación al día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM E INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse

válidamente con el número de socios presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE DECISIONES:** Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta última que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada por el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales en

hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el período de dos años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder reelegirlos para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la constitución y capitalización de reservas.- e) Acordar aumentos de capital social.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- g) Acordar las modificaciones que considere convenientes al contrato social.- h) Fijar y modificar los montos máximos por los que el Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por si solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y, determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de la Junta.- i) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en caso de que fuera presentado por el Gerente General.- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de este mismo Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces. No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales, presidir las sesiones y suscribir las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- d) Supervisar las operaciones y la marcha económica de la compañía.- e) Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de éste.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará el socio o no socio a quien la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y durará dos años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas y la administración en general de la compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- f) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para

ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley: abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía; suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas.- h) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- k) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia; para el otorgamiento de poderes generales, contará con la aprobación previa de la Junta General.- l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **TÍTULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; y, señalará sus atribuciones y deberes.- **TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 400,00) suscrito por los socios será íntegramente pagado por éstos, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGAR	NO. DE PARTICIPACIONES	%
MARGARITA ESTERO RUÍZ	USD 200,00	USD 200,00	200	50,00
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO	USD 200,00	USD 200,00	200	50,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400	100

La inversión realizada por la socia Margarita Estero Ruíz es nacional y la realizada por el socio Pedro David Vivas Agrafojo es extranjera. Los socios declaran bajo juramento que depositarán en numerario el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que ésta tenga personalidad jurídica, en cuenta bancaria a nombre de la compañía.- La compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación, en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones respectivo según su aportación.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- IMPREVISTOS:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la compañía a la señora Margarita Estero Ruíz y como Presidente al señor Fernando Morán Ortiz De Solórzano . En tal virtud se faculta a los propios funcionarios designados para que procedan a instrumentar sus respectivos nombramientos, mediante el cruce recíproco de comunicaciones en las que conste la notificación y aceptación de sus correspondientes designaciones.- **SEGUNDA:** Se faculta a los señores doctor Carlos Ortuño Arévalo, Renato Ortuño Cevallos y Mario Aguinaga Vargas para que, de manera conjunta o individual, soliciten y gestionen la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y

demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación, organización y puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás s de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Carlos Ortuño Arévalo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matricula profesional dos mil setecientos cuarenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

MARGARITA ESTERO RUÍZ
C.I. No. 1754606422

PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO
PASP. No. 3E347624

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2014 10:30 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7675281

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716912793 ORTUÑO CEVALLOS CARLOS RENATO

CIIU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULSIDERA CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/01/2015 10:30 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/11/2014 11.31

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULSIDERA CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de noviembre de dos mil catorce.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01
QUITO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

S.R.

05/2012

BD5833196

(ER) 86/13

CAPITULACIONES MATRIMONIALES PREVIA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES. ----------

NÚMERO CIENTO SIETE.-

En Sevilla, a diecisiete de Enero de dos mil trece. ----------

Ante mí, **MANUEL GARCÍA DEL OLMO Y SANTOS**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía. --

C O M P A R E C E N

Los cónyuges **DON PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO Y DOÑA VIRGINIA DEL RIO ORDUÑA**, mayores de edad, casados en régimen de gananciales y vecinos de Bormujos (Sevilla), con domicilio en calle San Isidoro de Sevilla, número 60, casa 5. C.P. 41930

Exhiben D.N.I./N.I.F. números **31.265.328-W** y **30.802.934-T.** ----------

Les identifico por sus Documentos Nacionales de Identidad, anteriormente reseñados. ----------

INTERVIENEN en nombre propio. ----------

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria

para otorgar esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES, PREVIA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES**; y, a tal fin,----------

E X P O N E N

I.- Que contrajeron matrimonio en **Sevilla**, el día **7 de Julio de 2.001**, resultando inscrito en el Registro Civil de esta ciudad, al **Tomo 109**, **Página 171**.---

II.- Que se celebró dicho matrimonio sin que los cónyuges otorgaran Capitulaciones Matrimoniales, por lo que su régimen conyugal es el supletorio de la sociedad legal de gananciales.----------

III.- Que haciendo uso de la facultad que les concede el artículo 1.315 del Código Civil, han acordado otorgar **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, estableciendo el régimen de separación de bienes.----------

El establecimiento de este nuevo régimen, conlleva la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales, conforme a lo establecido en el artículo 1.392 del Código Civil.----------

Y formalizan las Capitulaciones enunciadas, a cuyo efecto, previamente conforman el siguiente,----------

INVENTARIO Y AVALÚO

A) BIENES INMUEBLES.----------

1).- **DESCRIPCIÓN: URBANA: NÚMERO CINCO.** Vivienda

unifamiliar 105, ya terminada, sita en la manzana UNO, del Conjunto Inmobiliario Privado denominado "Villaljarafe", en el municipio de Bormujos (Sevilla), hoy calle San Isidoro de Sevilla, número sesenta, construida sobre la parcela U1.8 del Sector SUP-12. ------

La vivienda tiene una superficie construida aproximada, con inclusión de la parte proporcional de zonas comunes de **CIENTO DIECISIETE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (117,04 M²)**. ----------

La superficie construida aproximada del garaje anejo, sito en planta baja es de **VEINTISIETE METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (27,99 M²)**. -----

Consta de planta baja, destinada a escalera de acceso a la vivienda y garaje; plantas primera y segunda, destinadas a viviendas, y planta de cubierta, que se encuentra rematada por un castillete. ----------

La planta primera dispone además de dos espacios destinados a terraza, con una superficie aproximada de **TREINTA Y OCHO METROS UN DECÍMETRO CUADRADO (38,01 M²)**. La descrita vivienda, en su totalidad linda por

la derecha entrando, con la vivienda número 104 de la misma manzana; izquierda, con la vivienda número 106 de la misma manzana; y por el fondo, en cuanto a la planta baja, con el local número 4 de la misma manzana, y en cuanto al resto de plantas con vuelos sobre la calle de nueva creación, que discurre por todo el lindero Este de la finca matriz.----------

CUOTA: En el total valor del edificio del que forma parte de 3,36% y en el Conjunto Inmobiliario Privado de 1,48%.----------

TÍTULO: Por **compra**, mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 19 de Septiembre de 2.005, ante el Notario Don Idelfonso Palacios Rafoso, bajo el número 3.663 de su protocolo, según resulta de la manifestación de las partes, y de la información obtenida del Registro de la Propiedad, sin que me exhiban el correspondiente "Título" de propiedad, de lo cual yo, el Notario, advierto.----------

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad número Seis de los de Sevilla, al Tomo 986, Libro 204 del término de Bormujos, Folio 163, Finca número 10184, inscripción 6ª.----------

L. 310
F. 52

CARGAS: Manifiestan sus propietarios que la finca se encuentra gravada con una **HIPOTECA a favor de "CAJA**

NOTARIA DE D. MANUEL GARCIA DEL OLMO SOLANS

DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (hoy BANKIA, S.A.)", en garantía de un préstamo de 110.000 Euros de principal, y de las demás cantidades pactadas, siendo el capital pendiente de amortizar al día de hoy, **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.297,58 EUROS).** -

REFERENCIA CATASTRAL: Consta en certificado catastral gráfico y descriptivo, obtenido por mí, telemáticamente, que uno a esta matriz. ----------

De conformidad con el artículo 3, del TR de la Ley de Catastro Inmobiliario, los comparecientes manifiestan que la descripción que contiene la certificación catastral, se corresponde con la realidad física del inmueble, al día de hoy.

NOTARIA PRIMERA Quito-Ecuador

SITUACIÓN ARRENDATARIA: Manifiestan los otorgantes que la finca objeto de la presente no está arrendada.

RÉGIMEN Y GASTOS DE COMUNIDAD: Las partes manifiestan que: ----------

1.- La Comunidad de Propietarios se rige por lo dispuesto en la Ley Sobre Propiedad Horizontal de 21

de Julio de 1.960 y disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de Comunidad que la rige, que las partes declaran conocer y aceptar y se obligan a observar.----------

2.- Están **al corriente de los gastos de comunidad**, tanto ordinarios como extraordinarios.----------

3.- Se eximen recíprocamente de la obligación de aportar la certificación prevenida en el artículo 9.e) de la Ley de Propiedad Horizontal, de lo cual advierto.----------

VALOR: CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).

B) BIENES MUEBLES.----------

2).- 100 participaciones sociales integrantes del capital social de la entidad **"CONSIDERA PROJECT LAB, S.L."** de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Bormujos (Sevilla), en calle San Isidoro de Sevilla, número 60, casa 5, (Código Postal 41.930), con C.I.F. número B-9196884.----------

Constituida mediante escritura otorgada autorizada por el Notario de Sevilla, Don José María Florit de Carranza, como sustituto del también Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López Cubero, el 30 de Marzo de 2.012, bajo el número 1.504 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5531, folio

50, SE-93.264, inscripción 1ª. ----------

Números: 1 a 100, ambas inclusive. ----------

Título: Todas por suscripción en la constitución, mediante escritura reseñada anteriormente. ----------

Cargas: Libre de cargas y gravámenes, según declaran. ----------

VALOR: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €). ----------

2) 144 participaciones sociales integrantes del capital social de la entidad **"IMEDES ANDALUCIA, S.L."** de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Sevilla, calle Bilbao, número 3, con C.I.F. número B-91443531. ----------

Constituida mediante escritura otorgada en Valencia, el día 14 de Marzo de 2.005, ante el Notario Don Ignacio Maldonado Chiarri, bajo el número 42 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 4268 de la Sección General, folio 161, Hoja SE-64.728, inscripción 1ª. ----------

Números: 1 a 47, ambas inclusive. ----------

Título: Todas por compraventa, mediante escritura

otorgada en Sevilla, el día 8 de Marzo de 2.012, ante el Notario Don José-Luis Lledo González, bajo el número 340 de su protocolo.----------

Cargas: Libre de cargas y gravámenes, según declaran.----------

Números: 253 al 289, y del 301 al 360, todas inclusive.----------

Título: Todas por compraventa, mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 24 de Octubre de 2.008, ante el Notario Don José Luis Lledo González, bajo el número 2.530 de su protocolo, según resulta de la manifestación de las partes, sin que me exhiban el correspondiente título de propiedad, de lo cual yo, el Notario, les advierto.----------

Cargas: Libre de cargas y gravámenes, según declaran.----------

VALOR: Se valoran todas las participaciones en esta sociedad en SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 EUROS).----------

3) 1.500 participaciones sociales integrantes del capital social de la entidad **"GRUPO CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE EXTREMADURA, S.L."** de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Jerez de los Caballeros, (Badajoz), calle El Cura, número 9,

C.P. 06380, con C.I.F. número B-06624605. ----------

Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Badajoz, Don Luis Pla Rubio, el 19 de Julio de 2.012, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 550, folio 106, hoja BA-24.262, 1ª. -----

Números: 1 a 1.500, ambas inclusive. ----------

Título: Por suscripción en el acto fundacional. --

Cargas: Libre de cargas y gravámenes, según declaran. ----------

VALOR: Se valoran participaciones en esta sociedad en MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS). ----------

3) AJUAR, MUEBLES Y ENSERES DOMESTICOS. ----------

VALOR: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.202,42 EUROS). ----------

IV.- DEUDAS Y CARGAS. ----------

Manifiestan los señores comparecientes que existen las siguientes deudas y cargas: ----------

a) El préstamo que con hipoteca grava la **vivienda descrita,** cuyo importe pendiente de amortizar por principal asciende a **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NO-**

VENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.297,58 EUROS). ----------

Totalizan las deudas: SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.297,58 EUROS). ----------

V.- **AVALÚO.-** Se valoran los bienes inventariados en **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.702,42 EUROS),** que es la suma de los valores de los bienes inventariados reseñados a continuación de su descripción. ----------

VI.- **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES.** ----------

Suma el valor líquido del haber ganancial, es decir, de los bienes inventariados como tales, una vez deducidas las cargas y bajas reseñadas, **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (223.404,84 EUROS).** ----------

Esta cantidad se divide entre ambos cónyuges, correspondiéndole a cada uno **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (111.702,42 EUROS).** ----------

VIII.- **ADJUDICACIONES.** ----------

PRIMERA.- DOÑA VIRGINIA DEL RIO ORDUÑA, en pago de sus derechos se ADJUDICA, en pleno dominio: ----------

a) La vivienda inventariada. ----------

b) El préstamo que, con hipoteca grava vivienda inventariada, cuyo importe pendiente de amortizar por principal asciende a **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.297,58 EUROS)**. ----------

Dicha señora asume, como deudor personal, las obligaciones derivadas del préstamo que con hipoteca a favor de **"CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (hoy BANKIA, S.A.)"** grava la finca descrita, liberando de ellas a **DON PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO**, y **SUBROGÁNDOSE, en la posición de deudora**, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva. ----------

Advierto a las partes que, para la plena liberación de la otra parte de sus obligaciones personales por razón del citado préstamo, será necesaria el consentimiento expreso de la entidad acreedora a la subrogación efectuada en la presente. ----------

Se valora este lote en CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (111.702,42 EU-

ROS). ----------

SEGUNDA.- Igualmente, DON PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO, en pago de sus derechos se ADJUDICA, en pleno dominio: ----------

a) Las participaciones sociales de las entidades **"CONSIDERA PROJECT LAB, S.L"**, **"IMEDES ANDALUCIA, S.L."** y **"GRUPO CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE EXTREMADURA, S.L."**, inventariadas. ----------

b) El AJUAR, MUEBLES Y ENSERES DOMESTICOS inventariados. ----------

Se valora este lote en CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (111.702,42 EUROS). ----------

IX.- Con lo expuesto anteriormente, queda por lo tanto **liquidada la sociedad de gananciales constituida** por los señores comparecientes, en la forma reseñada anteriormente, manifestando los comparecientes estar conformes con dichas adjudicaciones, sin que tengan que reclamarse nada por este concepto. ----------

X.- POSESIÓN.- La posesión del inmueble objeto de la presente, obra en poder de la parte **adjudicataria.**

XI.- Los gastos e impuestos que se originen por razón de esta escritura serán de cuenta **de las parte adjudicatarias por mitad.** ----------

XII.- Disuelta y liquidada la sociedad ganancial, los esposos comparecientes establecen que el régimen de bienes que regirá a partir del día de hoy su matrimonio, será el de absoluta separación de bienes, con arreglo a las siguientes, ----------

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

"**PRIMERA.-** El régimen económico del matrimonio entre los esposos comparecientes será el de absoluta separación de bienes, regulado en el Capítulo VI del Título III, Libro IV del Código Civil, reformado por la Ley 11/1.981 de 13 de Mayo. ----------

SEGUNDA.- De conformidad con este régimen, corresponde a cada uno de los cónyuges los bienes que por esta escritura se les ha adjudicado, como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales, y los que adquieran a su nombre por cualquier título, oneroso o lucrativo, intervivos o mortis causa, así como la administración, goce y libre disposición de tales bienes. ----------

TERCERA.- Las obligaciones contraídas por cada

cónyuge, serán de su exclusiva responsabilidad, sin otra excepción que la prevista en el párrafo segundo del artículo 1.440 del Código Civil, y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 1.317 de citado cuerpo legal.". ----------

XIII.- Los señores comparecientes, solicitan del Registro Civil, la inscripción de estas Capitulaciones Matrimoniales en la hoja correspondiente a la inscripción de su matrimonio. ----------

XIV.- Los señores comparecientes solicitan de la Oficina Liquidadora la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

XV.- Y solicitan del señor Registrador de la Propiedad de Sevilla, la oportuna inscripción. ----------

Esta escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por los comparecientes. ----------

Hago de palabra, las reservas y advertencia legales y fiscales. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio

de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Leída esta escritura por los propios comparecientes, según manifiestan, y, enterados de su contenido, la aprueban, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de que su consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecúa a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y, en general, del contenido íntegro, de esta escritura, tal y como en ella se consigna, sobre ocho folios timbrados, de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie BD, números cinco millones ochocientos veintiocho mil ciento ocho y los siete siguientes en orden. **Están las firmas de los comparecientes. Signado: MANUEL GARCIA OLMO SANTOS.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría. Hay un sello en tinta en el que se lee: "**

ARANCEL

Bases: 111.702,42; 111.702,42; 34.148,79 €
Números Arancel: 2, 7, 4,5, con las red. RD. 6/99 y RDL 8/10.
Honorarios 819,65 €

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de BORMUJOS Provincia de SEVILLA

Solicitante: NOTARIA 40 DE SEVILLA [Sevilla]
Fecha de emisión: Lunes , 14 de Enero de 2013
Finalidad: firma escritura

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8300701QB5480S0006IP

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL SAN ISIDORO DE SEVILLA 60[E] Es:1 Pl:00 Pt:05
41930 BORMUJOS [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2004

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
1,479999	145

VALOR SUELO (€)	VALOR CONSTRUCCIÓN (€)	VALOR CATASTRAL (€)	AÑO VALOR
60.060,00	56.596,54	116.656,54	2013

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF
VIVAS AGRAFOJO PEDRO DAVID	31265328W
RIO ORDUÑA VIRGINIA DEL	30802934T

DOMICILIO FISCAL
CL SAN ISIDORO DE SEVILLA 60 Pt:5
41930 BORMUJOS [SEVILLA]

DERECHO
100% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
AV SAN JUAN DE DIOS 23 CONJ INMOB 'VILLALJARAFE'
BORMUJOS [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
9.634	9.392	[división horizontal]

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500

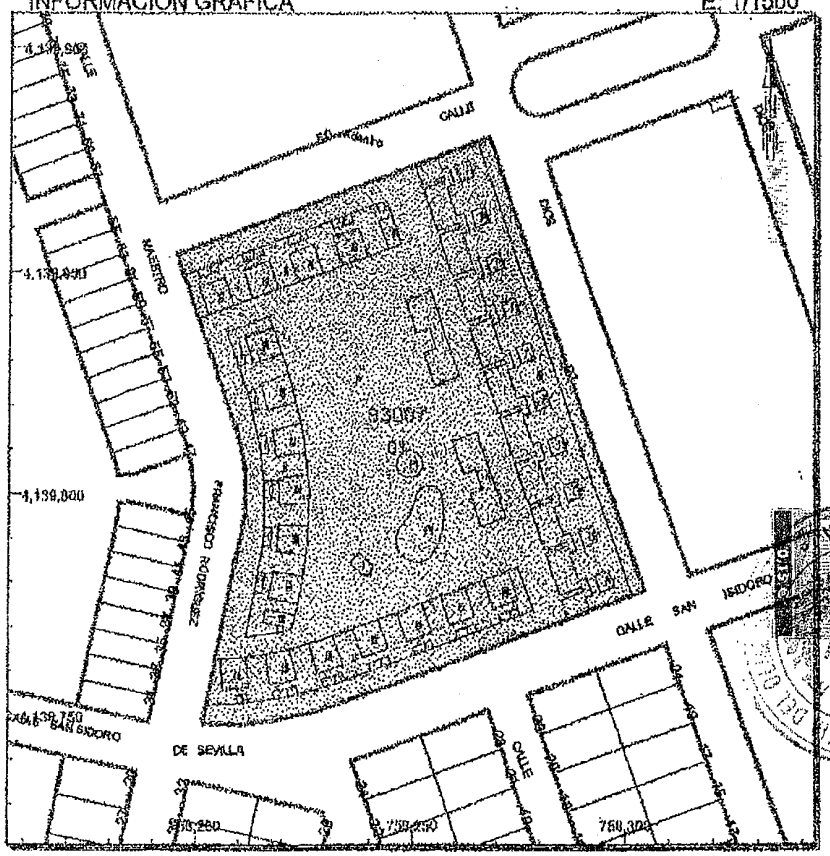

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

758,300 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

NO EXISTEN COLINDANTES

05/2012

CSV: JMSB7YV82S7DEWM3 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

BD5833204

PAPEL EXCLUSIVO PARA COPIAS NOTARIALES

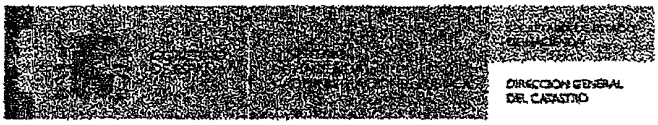

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8300701QB5480S0006IP

HOJA 1/1

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m²
APARCAMIENTO	1	00	05	28
VIVIENDA	1	01	05	49
Porche 100%	1	01	05	5
VIVIENDA	1	02	05	54
VIVIENDA	1	03	05	7
ELEMENTOS COMUNES				2

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

CSV: JMSB7YV62S7DEWM3 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

.../PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me remito y donde dejo nota de esta saca. Y a instancia de los comparecientes la expido en diez folios de uso notarial, serie BD, números cinco millones ochocientos treinta y tres mil ciento noventa y seis y sus nueve siguientes en orden. En Sevilla al siguiente día de su autorización. DOY FE.-

NOTARIA DE D. MANUEL GARCIA DEL OLMO SEVILLA

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

0186611729

NOTARIA PRIMERA Quito-Ecuador

RUE:ITPAJD -EH4101-2013/7740 Fecha pres.: 19-03-2013

El presente documento se devuelve al interesado, por haber alegado en autoliquidación 600 2 130681260 de 19-03-2013, que el acto o contrato a que se refiere está exento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Se conserva copia para su ulterior comprobación, y en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha: 19 de MARZO de 2013 El Jefe de Sección

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADA POR: PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO Y VIRGINIA DEL RIO ORDUÑO, celebrada ante Manuela García del Olmo Y Santos, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, el diecisiete de enero de dos mil trece, que me fue puesto a la vista contenido en diez fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- 14 NOV. 2014

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

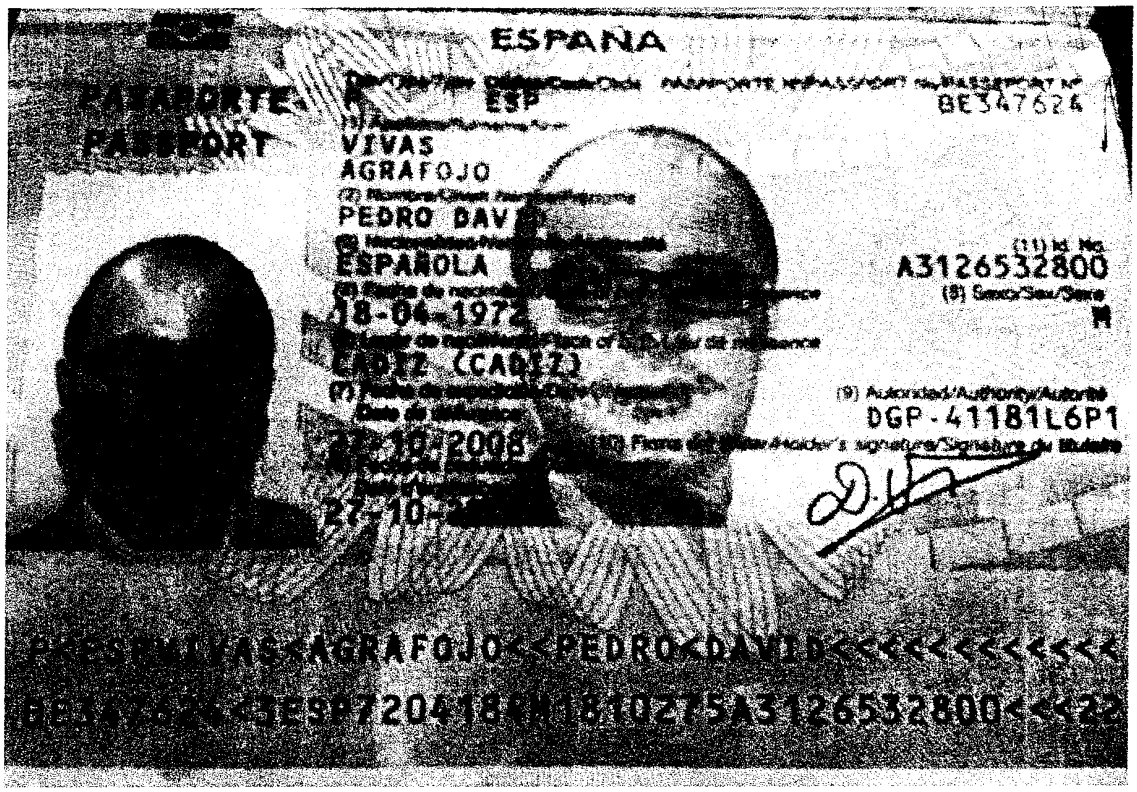

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ——— Fojas Util(es)
Quito a, 14 NOV. 2014

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
No. 175460642-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTERO RUIZ MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
España Madrid

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-23
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FERNANDO MORAN ORTIZ DE SOLORZANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC.POLITICAS SS.
E3323I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTERO MONTERO JULIAN DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ PARIAS GLORIA DE LA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

001277450

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 11 NOV 2014 Util(es)

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 77213

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5425
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1754606422	ESTERO RUIZ MARGARITA	Quito	SOCIO	Casado
BE347624	VIVAS AGRAFOJO PEDRO DAVID	No Determinado	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULSIDERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Nº

Registro Mercantil de Quito

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

Nº

0000021

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSULSIDERA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	CONSIDERA ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: LA FLORESTA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: ISABEL LA CATÓLICA	NÚMERO: E12-19	INTERSECCIÓN/MANZANA: MADRID
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ISABELLA PLAZA	OFICINA No.: 805
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 25116984	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.considera.es	CORREO ELECTRÓNICO 1: margaritaestero@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0979047859	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL SUPERMAXI DE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARGARITA ESTERO RUIZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **175460642-2**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SVSY 16100
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
12 DIC 2014

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N° 5368

Factura No. 001-006-006884621
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/11/2014

No. de Control: 167649318-93
Valor a pagar: 14.24

Fecha de Vencimiento: 02/12/2014

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1676493-0 **SANCHEZ VERA CARLOS**
Código Único Eléctrico Nacional: 1401676493 **Cédula / R.U.C.:** 1100146495 **Código Postal:** 170517
Dirección servicio: ISABELA LA CATOLICA B.2B ESQ. DP 805 MADRID EDF.ISABELLA PLAZA
Plan/Geocódigo: 25 30-16-004-5978 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 18/11/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 613778-SAX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 15/10/2014 **Hasta:** 13/11/2014 **Dias Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	3621.00	3495.00	126	kWh	10.16

VALOR CONSUMO:	**10.16**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 1.75
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**9.82**
SERV.ALUM.PUB	0.61
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.61**
TOTAL SE Y AP (1):	**10.43**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Electrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

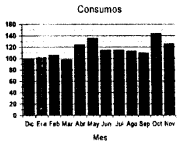

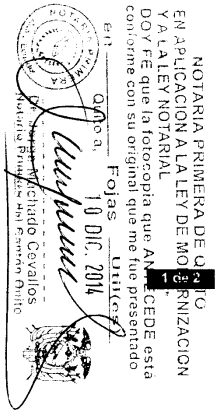

1 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-006884621
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
4132

SUMINISTRO: 1676493-0
SANCHEZ VERA CARLOS

No. de Control: 167649318-93
Valor a pagar: 14.24

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-006884621
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1676493-0 **Cédula / R.U.C.:** 1100146495
SANCHEZ VERA CARLOS
No. de Control: 167649318-93
Dirección servicio:
ISABELA LA CATOLICA B.2B ESQ. DP 805 MADRID EDF.ISABELLA PLAZA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V/
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 02/12/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Electrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

4132

000023

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Dr. Carlos Sanchez, con cédula de ciudadanía No 110014649-5, en mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Isabel La Católica E12-19 y Madrid, Edificio Isabella Plaza, Departamento 805, en la parroquia La Floresta, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, cedo dicho espacio a la compañía **CONSULSIDERA CIA. LTDA.**, a fin de que realice su actividad comercial, para lo cual adjunto copia de la planilla de servicios básicos a mi nombre y copia de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación a color.

Esta autorización la realizo a fin de que la compañía establezca su domicilio en la dirección indicada.

Atentamente,

Dr. Carlos Sanchez
C.C. 110014649-5

Adjunto:

1. **Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación**
2. **Copia certificada de planilla de servicios básicos**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 110014649-5

SANCHEZ VERA CARLOS DUVERLY

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

27 FEBRERO 1947

001-1 0059 00175 M
SEXO

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1947

ECUATORIANA****** V3343V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO ROCIO VALDIVIEZO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ABOGADO
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN

LUIS SANCHEZ
NOMBRES DEL PADRE

JOVITA VERA
NOMBRES DE LA MADRE

QUITO 30/05/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

30/05/2017
FECHA DE EXPIRACIÓN

REN 1531469
FCH

POLICÍA DACTILAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO

1100146495
CÉDULA

SANCHEZ VERA CARLOS DUVERLY

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA